

Cód. FO-GESR-1678		<b>Formato</b> <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Actividad</b>	Recorrido nocturno interinstitucional corredor de la 70		
<b>Número de personas asistentes</b>	6 funcionarios del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación 4 policías de Infancia y Adolescencia		
<b>Fecha:</b>	5 de mayo de 2023	Hora de inicio: 5:00 p.m. Hora de terminación: 8:00 p.m.	
<b>Comuna / Barrio/ Lugar/ Dirección</b>	Comuna 11/ Laureles – Estadio Corredor de la 70 / entre Estación Estadio y la UPB		
<b>Objetivo</b>	Realizar un diagnóstico de las problemáticas del corredor de la 70 con énfasis en la instrumentalización de menores y población indígena de la comunidad emberá katío		

<b>Tipo de intervención</b> (Marque con una X)	Asesoría	Asistencia técnica	Acompañamiento	Otro	Cuál:
			X		

<b>Descripción de la Intervención</b>
<p>Desde el Comité de Gobierno Local de la Comuna 11 Laureles – Estadio, reunido el 20 de abril, se discute la necesidad de intervenir en el corredor de la 70 dada la coyuntura que vive la ciudad por la presencia de indígenas del resguardo Emberá Katío del Alto Andágueda (Bagadó, Chocó) que, a la espera del retorno a su lugar de origen, están en situación de mendicidad en diferentes sectores, siendo el corredor de la 70 uno de esos puntos en los que hacen presencia por el alto flujo de turistas y locales.</p> <p>Es así como la Secretaría de Seguridad y Convivencia articula a la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Mujeres y Subsecretaría de Derechos Humanos, para realizar el segundo recorrido de sensibilización en instrumentalización de menores en la modalidad de mendicidad ajena, con el objetivo de prevenir la migración de problemáticas del Parque Lleras al corredor turístico de la 70.</p> <p>El recorrido inicia en la Estación Estadio a lo largo del lado occidental del corredor hacia la UPB y se hace un nuevo recorrido devolviéndose hasta la estación para identificar problemáticas por la acera opuesta.</p> <p>Un comerciante del corredor de la 70 se acerca a funcionario de la Subsecretaría de Derechos Humanos y manifiesta que en las materas de las zonas verdes y en la canalización, desde la estación estadio hasta la carrera 65, integrantes de las barras bravas de los equipos de fútbol guardan armas blancas de diferentes tamaños que permanecen allí para hacer uso de ellas cuando hay enfrentamientos entre estos grupos.</p>



Se identifica a mujer indígena con un menor de 9 años aproximadamente. Ella está elaborando artesanías mientras el niño dormía en el suelo. Cuando percibe la presencia de los funcionarios, despierta al niño abruptamente y en su dialecto le indica que corra. Se le dice que no es necesario que el niño huya del lugar, se persuade de quedarse ahí ya que estamos adelantando acciones preventivas y correr puede implicar riesgos para su integridad física. Se establece un diálogo para recordarle a la mujer que los menores no deben permanecer en el espacio público después de las 5:00 pm.



Se observa que del otro lado del corredor hay dos mujeres indígenas con un bebé en brazos que tratan de esconderse al ver a los funcionarios de la Alcaldía de Medellín. El equipo se acerca con cautela, las cuales también parecían menores de edad y una de ellas madre del bebé, de unos cuantos meses de nacido, el cual no se encontraban en buenas condiciones higiénicas, sin embargo, ellas manifiestan tener 18 y 19 años. Igualmente, se les reiteran los acuerdos que están vigentes para la comunidad emberá katio y se les socializa la herramienta del violentó metro.



Se evidencia un adulto joven de origen venezolano que lleva en sus manos una bolsa de confites y está acompañado por un menor de 6 años. Aparentemente se encontraban pidiendo limosna, por lo que es abordado por la Policía, Subsecretaria de Derechos Humanos y el funcionario de Seguridad y Convivencia quienes lo sensibilizan acerca de la prohibición de esta práctica y las implicaciones legales de estar haciéndolo en compañía de su hijo. Mientras tanto, se habla con el niño indagando su nombre, edad, si estudia, donde está su mamá, si tiene hermanos, quien es el hombre que lo acompaña, como se llama y qué hace. El hombre acata las indicaciones de la autoridad y se retira del lugar con el compromiso de no volver a hacerlo con el menor.



A la altura del éxito de la 70, se observa a dos mujeres adultas de nacionalidad venezolana, con tres menores, sentados en el suelo, vendiendo confites. Se realiza la sensibilización respectiva que es aceptada, toda vez que se retiran del lugar con los menores.



Hay tres mujeres indígenas, dos de ellas aparentemente menores, sentadas en el suelo elaborando artesanías. Se les da la misma indicación y el recordatorio de los acuerdos que deben cumplir de no usar a los menores para pedir limosna, no vender las artesanías con los menores y no estar con los niños en el espacio público después de las 5pm. Al hacerlas sensibilizado el día anterior y seguir incumpliendo con las indicaciones, se les advierte que, en una posterior situación, la policía de infancia y adolescencia tomará las acciones legales correspondientes y se llevará a los menores para restituirles sus derechos.

Durante todo el recorrido se está supervisando que no haya presencia de menores de edad en los establecimientos de venta y consumo de licor. Así mismo, que los vendedores informales no tengan menores en el espacio público. En este sentido, se sensibiliza a los padres de familia sobre los riesgos para los niños y niñas y las implicaciones de estar laborando con los menores después de las 5:00 pm.

Se atienden turistas argentinos que piden indicaciones para llegar a un lugar específico del corredor de la 70 y puertorriqueños que solicitan información sobre el recorrido que se está realizando y se resuelven las dudas que tienen acerca de la posibilidad de estar en los locales comerciales con su hija menor de edad.

El recorrido de regreso se hace por el lado oriental del corredor de la 70 hasta la Estación Estadio nuevamente.

Cód. FO-GESR-1678		<b>Formato</b> <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Districto de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Tema</b>	<p>Sensibilización en instrumentalización de menores en la modalidad de mendicidad ajena y población indígena de la comunidad emberá katío en el corredor turístico de la 70</p>
<b>Contexto de la zona o comuna en relación al tema</b>	<p>El corredor turístico de la 70 está ubicado en la Comuna 11 Laureles – Estadio y tiene cerca de 1 kilómetro de extensión donde confluyen hoteles, restaurantes, discotecas, centros nocturnos y una estación del metro.</p> <p>Desde agosto del año 2022, entró en vigencia el Decreto 0497 de 2022, que restringe bajo la figura de toque de queda el desplazamiento y permanencia de niños, niñas y adolescentes en sectores delimitados y en los principales corredores comerciales de esparcimiento nocturno en El Poblado, el corredor vial de La 33, el corredor de La 70 y el Centro de la ciudad.</p> <p>Para delimitar los sectores donde se aplica el decreto, un equipo técnico, articulado con las autoridades, Policía Metropolitana y la Alcaldía de Medellín, tuvo en cuenta los sitios donde se ha detectado la presencia de menores en estado de vulneración, fenómenos de explotación sexual o condiciones riesgosas para su integridad. Uno de estos sectores es el Corredor de La 70, desde la carrera 71 y la carrera 68 A, entre calles 47 D hasta la circular 1.</p> <p>El incumplimiento de la medida puede acarrear desde comparendo por Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana hasta tipo 4 para padres o acudientes legales de los menores, pero, incluso, acarrea procesos de restablecimiento de derechos y penales.</p> <p>Así mismo, y dada la vocación turística de la zona, indígenas de la comunidad emberá katío hacen presencia con niños y niñas. Sin embargo, tras la toma a la Alpujarra, se llegó a unos acuerdos como no usar a los menores para pedir limosna, las mujeres pueden vender artesanías, pero sin menores y los niños no pueden estar en el espacio público después de las 5pm.</p>
<b>Comunas que participaron</b>	Comuna 11 – Laureles - Estadio, corredor turístico de la 70
<b>Características de la población que participó</b>	Vendedores informales en el espacio público, turistas, transeúntes, comunidad indígena Emberá katío, comerciantes, administradores de establecimientos abiertos al público, extranjeros de origen venezolano

Cód. FO-GESR-1678		<b>Formato</b> <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Número de asesorías realizadas (casos identificados)</b>	3 sensibilizaciones a mujeres indígenas con menores 2 sensibilizaciones a padres de familia con menores instrumentalizados en la modalidad de mendicidad 3 sensibilizaciones a vendedores informales trabajando en compañía de sus hijos menores en el espacio público
<b>Hallazgos</b>	Mujeres indígenas con conocimiento de los acuerdos que les prohíben estar con los menores en el espacio público pero que hacen caso omiso de los mismos Padres pidiendo limosna con sus hijos menores Vendedores informales que están laborando en compañía de sus hijos en el espacio público
<b>Logros</b>	Diagnóstico inicial que nos permite tener un panorama de la problemática de instrumentalización de menores y población indígena de la comunidad emberá katío en el corredor de la 70
<b>Dificultades</b>	Los agentes de la Policía indican que la alcaldía da albergue a los indígenas emberá katío en hoteles aledaños a la carrera 70 y esto hace que tengan facilidad de acceso a la zona y a instrumentalizar a los menores sin consecuencias ya que, cuando advierten la presencia de las autoridades, corren hábilmente unos pocos metros hasta los hoteles donde residen actualmente.
<b>Indicadores</b>	Articulación de Ssecretaría de Seguridad y Convivencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Unidad de niñez, Secretaría de Mujeres, Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Derechos Humanos
<b>Actividad Plan de Acción</b>	Participar de los espacios de articulación intersectorial en los territorios asignados
<b>Recomendaciones y/o Observaciones</b>	Intensificar las acciones integrales en el corredor de la 70 en el marco de la estrategia de Distrito Protector, dado el riesgo de que la problemática intervenida en el parque Lleras se traslade a este sector de la Comuna 11







## Registro Fotográfico



05/05/2023 Equipo interinstitucional inicia recorrido de prevención y sensibilización

Cód. FO-GESR-1678

Versión. 3

Fecha de entrada en  
Vigencia:


Formato  
**FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



05/05/2023 Equipo interinstitucional finaliza recorrido de prevención y sensibilización

<b>Realiza el informe</b>	 <b>Angie Katherine Betancur Villegas</b>
<b>Cargo/Calidad de contratista</b>	Profesional del equipo y ruta de atención contra el Reclutamiento, Uso y Utilización de NNA.

Cód. FO-GESR-1678		<b>Formato</b> <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Actividad</b>	Articulación Institucional caracterización en salud a la población indígena.	
<b>Número de personas asistentes</b>	Gestor territorial del componente 1 Promoción y Difusión de los DD. HH Jaime Muñoz, Ángel Miguel Arrieta Román componente 2, Ruta Urgente de Búsqueda DDHH. 272 personas atendidas por profesionales de la salud.	
<b>Fecha:</b>	18-05-2023	Hora de inicio: 12:30 p.m. Hora de terminación: 4: 00 p.m.
<b>Comuna / Barrio/ Lugar/ Dirección</b>	Comuna 10- Candelaria, Institución Educativa Héctor Abad Gómez, sector Niquitao, Cra 44 N.º 43.	
<b>Objetivo</b>	Acompañamiento a la caracterización en salud a la población indígena que será reintegrada al Departamento del Chocó. .	

Tipo de intervención (Marque con una X)	Asesoría	Asistencia técnica	Acompañamiento	Otro	Cuál:
				<b>x</b>	

<b>Descripción de la Intervención</b>
<p>Desde la Alcaldía Distrital de Medellín en articulación con la Gobernación de Antioquia y la Unidad de Víctimas, se han asumido diferentes compromisos en el marco del proceso de retorno de la población indígena, que se encuentra pernotando a las afueras de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez en el sector de Niquitao, con quienes, en sendas mesas de concertación, se llegó a la decisión del retorno voluntario a sus resguardos de origen, ubicados en el Departamento del Chocó.</p> <p>Razón por la cual, el Distrito de Medellín, entre otros compromisos, asume el de la caracterización en salud a la población indígena que decida acogerse al retorno voluntario, incluida la población asentada en el espacio público, como la población que habita en los inquilinatos. De esta manera, desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, se brinda acompañamiento a las y los profesionales y auxiliares de la salud, que llevan a cabo dicha caracterización, al igual que a la población indígena, con el objetivo de realizar verificación de los Derechos Humanos, de ambos grupos poblacionales.</p> <p>Durante el acompañamiento se realizan recorridos por el espacio que fue habilitado para la caracterización, donde se tiene la oportunidad de conversar tanto con la población indígena como con los y las profesionales en salud. Lo que permite que se pueda realizar una lectura del contexto de manera integral, conociendo los diversos puntos de vista desde donde se asume el proceso tanto de caracterización en salud, así como el del retorno voluntario.</p> <p>En términos generales se observa que la población indígena ha acogido de buena manera el proceso de caracterización en salud, donde de acuerdo con una conversación con las personas que lideran y recolectan la información de las atenciones que se realizan, en la</p>

Cód. FO-GESR-1678		<b>Formato</b> <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

jornada del miércoles 17 y jueves 18, ha habido atención a un aproximado de 550 personas, cuando se espera que sean entre 800 o 900 personas, las que acudan al proceso de caracterización. A su vez, se indica por parte de los profesionales de la salud, que no se han presentado casos de pacientes en estado de urgencia o gravedad en la salud, se viene presentando cuadros de Deshidratación, Desnutrición e infecciones respiratorias. Para atender dichos cuadros clínicos, desde la Subsecretaría de Salud en acompañamiento de la Gerencia Étnica, llevan a cabo procesos de concertación con la población indígena, con respecto a la práctica de la medicina convencional o medicina ancestral. Dando prevalencia a la cosmovisión y prácticas culturales de la población indígena.

A modo de conclusión, se destaca que la jornada transcurrió con tranquilidad, sin que se hubiesen presentado casos de alteración de la convivencia y la armonía.


Como sugerencia, que en las jornadas tan calurosas como las de hoy, se puede habilitar un puesto de hidratación a la población indígena en particular a las niñas, niños y adolescentes, quienes en varias veces se acercaron a pedir agua, y por parte de profesionales de la salud, se les indica que deben beber el agua de la manguera, la cual, según observó el equipo de la Subsecretaría de DDHH, está muy alejada del punto de atención a la población, y el agua es utilizada para la preparación de los alimentos y el aseo personal.

<b>Tema</b>	Acompañamiento a la caracterización en salud a la población indígena que será reintegrada al Departamento del Chocó.
<b>Contexto de la zona o comuna en relación con el tema</b>	<p>El contexto que se va a ofrecer con respecto a la zona o el tema, será el ofrecido en el fallo de tutela radicado 05001 33 33 036 2023 00131 00 del Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín, el cual concedió el amparo al Derecho a la vida, la salud, la dignidad humana y otros; Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado (COMUNIDAD EMBERA KATIO RELACIONADAS EN ANEXO 1), en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004-</p> <p>Donde se indica que “Las leyes 387 de 1997, 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, establecen políticas públicas que pretenden poner fin a las personas que requieren un trato preferente del Estado y adopta acciones afirmativas a su favor, como ocurre en el caso de las personas víctimas del desplazamiento forzado. El Estado tiene la obligación, de evitar dicho desplazamiento, y si ocurre debe atender a las víctimas hasta que logren superar su situación de indefensión y, garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación; en ejercicio de los principios de efectividad de los derechos (art. 2 CP), la dignidad humana (art. 1 C.P) y el acceso a la administración de justicia (art. 229 CP). Internacionalmente, el Estado también ha adquirido obligaciones tendientes a que la población desplazada sea protegida durante el</p>

Cód. FO-GESR-1678		Formato <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

	<p>desplazamiento, sea asistida humanitariamente, puede ser reasentada, reintegrada y tenga la posibilidad de retornar a los lugares de los cuales fueron despojados de sus pertenencias y se vieron obligados, con ocasión al conflicto armado, a huir de su lugar habitual de residencia, según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, el Estado tiene el deber de asistir humanitariamente a la población desplazada; asistencia que implica satisfacer las necesidades básicas de alimentación, techo, vestido, servicios médicos elementos de aseo y de cocina, así lo señaló la Corte Constitucional en Sentencia T-157 del 14 de abril del 2015. En múltiples pronunciamientos jurisprudenciales, la Corte también ha señalado que la ayuda humanitaria que ofrece el Estado “constituye un derecho fundamental, al proteger el mínimo vital y la dignidad humana de las personas en situación de desplazamiento” con la finalidad de atender al cubrimiento de las necesidades básicas, razón por la cual éste está en la obligación de entregar la ayuda de manera oportuna, sin dilaciones y de forma íntegra y efectiva. Así mismo, se ha establecido que la ayuda humanitaria tiene las siguientes características: (i) Protege la subsistencia mínima de la población desplazada; (ii) Es considerada un derecho fundamental; (iii) Es una asistencia de emergencia; y, (iv) Es inmediata, urgente, oportuna y temporal. Para ello, las entidades encargadas del proceso de autorización y entrega de la ayuda deben proveerla atendiendo a criterios de sostenibilidad, gradualidad, oportunidad y en aplicación del enfoque diferencial que consiste en establecer para las medidas de asistencia, ayuda humanitaria y reparación un reconocimiento a las características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”.</p>
<b>Comunas que participaron</b>	Comuna 10-Candelaria
<b>Características de la población que participó</b>	Población indígena
<b>Número de asesorías realizadas (casos identificados)</b>	N/A
<b>Hallazgos</b>	<p>Se observó la asistencia a la caracterización en salud, de manera familiar, es decir, cada núcleo de familia se acercaba juntos, para ser atendidos como grupo familiar, donde se resalta la presencia y acompañamiento de algunos padres de familia. Las mascotas (que van desde gallinas, a perros y gatos) son un tema sensible que debe de ser tratado con antelación al momento del retorno voluntario, para proteger los derechos de la población indígena, al igual que los derechos de las mascotas, a las cuales se les debe de garantizar unos mínimos de existencia digna, que no permita que quede en situación de calle. Se piensa que es necesario un punto de hidratación en el puesto de atención.</p>

Cód. FO-GESR-1678		Formato <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Logros</b>	El mayor logro de la jornada se resume en el efectivo acompañamiento que se llevó a cabo por parte de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Medellín, a la población indígena, donde se brindó un trato respetuoso, atento y colaborativo.
<b>Indicadores:</b>	Articulación institucional
<b>Dificultades</b>	N/A
<b>Realizado</b>	<p style="text-align: center;"><b>Jaime Muñoz.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jaime Andrés Muñoz Arias</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Ángel Miguel Arrieta Román</b>  <b>CC15.682272, contratista Psicosocial.</b></p>
<b>Cargo/Calidad de contratista</b>	Gestor territorial del componente 1 Promoción y Difusión de los DD. HH Subsecretaria de DD. HH Secretaria de inclusión social, familia y DDHH.

**Registro Fotográfico:**



Foto 1. 18052023, Acompañamiento Caracterización en salud a la población Indígena, sector Niquitao.

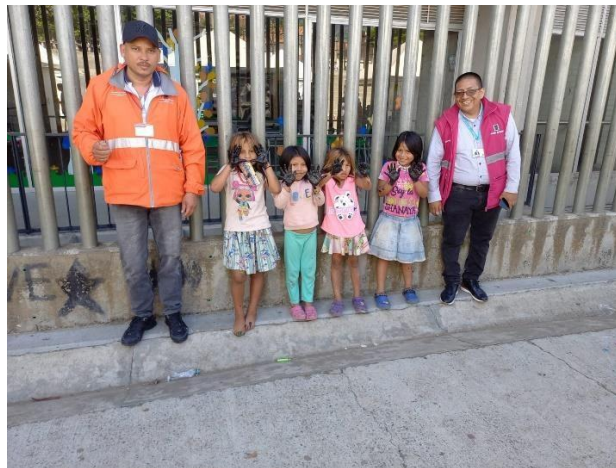


Foto 2. 18052023, Profesionales de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Gerencia de Etnias con Niñas de la población Indígena.



Cód. FO-GESR-1678		Formato <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	Fecha de entrada en Vigencia:		



Foto 3. 18052023, Avanza la jornada de caracterización en salud a la población indígena, sector Niquitao



Foto 4. 18052023, Atención por parte de la Inspección de Policía de Protección Animal a las mascotas de las personas indígenas.

Cód. FO-GESR-1678		Formato <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Actividad</b>	Acompañamiento comunidad indígena		
<b>Número de personas asistentes</b>	252 personas aproximadamente		
<b>Fecha:</b>	17/05/2023	Hora de inicio: 12:30 pm Hora de terminación: 5:00 pm	
<b>Comuna / Barrio/ Lugar/ Dirección</b>	Actividad: acompañamiento colegio Héctor Abad Gómez		
<b>Objetivo</b>	Garantizar el derecho a las personas, grupos y colectivos		

<b>Tipo de intervención</b> (Marque con una X)	<b>Asesoría</b>	<b>Asistencia técnica</b>	<b>Acompañamiento</b>	<b>Otro</b>	<b>Cuál:</b>
			<b>X</b>		

<b>Descripción de la Intervención</b>	
<p>Los profesionales Luisa Fernanda Londoño Vásquez y Jairo Alonso Martínez Zapata del componente número dos reivindicando derechos, hacen presencia en las instalaciones del Colegio Héctor Abad Gómez donde se encuentran asentadas personas de la comunidad embera Katio de Altoandaguada donde han levantado campamentos, debido a problemas que tuvieron con otras personas en el inquilinato donde pagaban alquiler por las habitaciones; las cuales son alrededor de 845 personas de esta comunidad. Durante la jornada se hizo presente la Secretaria de seguridad y convivencia, Secretaria de Gobierno local, Secretaria de Salud, Metrosalud.</p> <p>La jornada consistió en realizar valoración médica a las personas de esta comunidad indígena, en la cual se toma la medida, peso y diagnóstico médico a cargo de profesionales de la salud; en el día 17 de mayo de 2023 se lograron atender 252 personas entre niños y personas adultas. La idea es que estas jornadas se desarrollen los días 17, 18, 19, 20 y 22 de mayo de 2023, con la finalidad que estas personas retornen a su territorio y conocer su estado de salud y brindar las garantías de retorno y oferta institucional.</p>	
<b>Tema</b>	Acompañamiento comunidad indígena

Cód. FO-GESR-1678		Formato <b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Contexto de la comuna en relación al tema</b>	Comuna 10
<b>Comunas que participaron</b>	252 personas
<b>Características de la población que participó</b>	Comunidad indígena
<b>Hallazgos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Población niños, niñas, adolescentes comunidad indígena con problemas de salud. Además de población adulto mayor</li> </ul>
<b>Logros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Atender la población indígena</li> <li>■ Brindar oferta institucional a la población indígena</li> </ul>
<b>Dificultades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ninguna</li> </ul>
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se impactaron aproximadamente 252 personas en el acompañamiento</li> <li>■</li> </ul>
<b>Actividad Plan de Acción</b>	■
<b>Recomendaciones y/o Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acompañamiento a esta población para brindar garantías retorno</li> </ul>

**Anexos**  
**Registro Fotográfico y PDF**



Cód. FO-GESR-1678		<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GESR-Informe de Actividad realizada en Territorio</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	Fecha de entrada en Vigencia:		

<b>Realiza el informe</b>	<i>Jairo Alonso Martínez Zapata</i>
<b>Cargo/Calidad de contratista</b>	Profesional Abogado